

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 22 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud.*

El artículo 43 de la Constitución Española establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; así como el fomento de la educación sanitaria.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Estipulándose en el artículo 45 que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18, apartados 1 y 2, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria, como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria; así como actuaciones de atención primaria integral de la salud, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula las actuaciones en materia de salud pública y determina en su artículo 15 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública, considerando la educación para la salud de la población como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 44.1.e), otorga a la Consejería competente en materia de salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno, la superior dirección y coordinación de las políticas de salud pública y, entre otras, el fomento de la participación ciudadana en salud pública.

Por Orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación en salud (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2011), ajustándose a la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y no exigía que, junto con la solicitud de subvención, las personas interesadas aportaran ningún documento. La experiencia acumulada en la aplicación de la misma, así como los cambios normativos producidos desde su publicación, particularmente la entrada en vigor de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y que deroga la Orden de 30 de agosto de 2010, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras vigentes hasta el momento, ajustándose a lo regulado en el texto articulado de la mencionada Orden de 5 de octubre de 2015.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud. Concretamente las destinadas a la financiación de proyectos de intervención dirigidos a la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y autocuidado; a la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS); y a la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

Todas las líneas de subvenciones reguladas en el marco de la presente Orden se dirigen de forma preferente a la atención de colectivos de personas de alta vulnerabilidad y/o de red social deficitaria o inexistente. Esta circunstancia justifica que, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias queden exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, y en base a las razones antes indicadas, queda justificado que los rendimientos financieros generados por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención

concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada y, por los mismos motivos, se prevea la posibilidad de abonar una cuantía superior al 75 por 100 del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio de 2016 y las sucesivas leyes anuales de presupuesto si así lo contemplan.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos costes necesarios para la ejecución pero que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto y que de no realizarse impedirían la ejecución del mismo.

Las bases contenidas en esta Orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases, sin requerir más exigencias que las que se prevén en dichas Bases Reguladoras.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud.

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Tres Cuadros Resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones para actuaciones de Ayuda Mutua voluntaria y autocuidado.

Línea 2. Subvenciones para la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

Línea 3. Subvenciones para la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 27 de mayo de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA  
Consejero de Salud

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones para actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de intervención para la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de Ayuda Mutua en salud y autocuidado.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos relativos a la promoción de Ayuda Mutua en salud y autocuidado que incidan en aspectos socio-sanitarios y estén orientados a las siguientes finalidades:

- 1º - La cooperación entre asociaciones y servicios de salud, orientados a establecer los apoyos a las personas afectadas por un problema grave de salud y a las personas del entorno próximo de los cuidados.
- 2º - Aquellos proyectos que prioricen la atención y cuidados a colectivos de personas de alta vulnerabilidad y/o de red social deficitaria o inexistente.
- 3º - Estimular la autonomía (autocuidados...) y a la redefinición de los proyectos de vida que asuman la adversidad derivada de un problema grave de salud.
- 4º - Los proyectos que integran la gestión de la enfermedad: el control de los síntomas con el control de las situaciones y la gestión de las emociones.
- 5º - Incrementar la capacidad y las habilidades de las personas cuidadoras y voluntarias: talleres, cursos, seminarios, jornadas, forum de debates...
- 6º - La realización y edición en soportes de información y divulgación sobre cuidados: guías, itinerarios de atención compartidos, CD, DVD, soporte multimedia, etc.
- 7º - La promoción de Encuentros de las asociaciones de personas afectadas por problemas graves de salud y profesionales implicados en su atención, y la celebración de Campamentos dirigidos a la promoción de la autonomía individual, específicamente en jóvenes y menores con problemas crónicos de salud.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número. Dos, con independencia del ámbito territorial de competitividad.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: Sólo se puede solicitar dos subvenciones, con independencia del ámbito territorial de competitividad.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

Aquellos proyectos que se desarrollen en al menos dos provincias por entidades de carácter autonómico o estatal. Asimismo, tendrán esta consideración los proyectos presentados por entidades de carácter autonómico o estatal, que aún ejecutándose en una provincia, participen miembros de al menos la mitad de las provincias andaluzas en las que estén presentes.

La provincia:

Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal), sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para las entidades de carácter autonómico o estatal.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos previstos en el artículo 3 del texto articulado que forma parte de las presentes bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán:

- a. Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Estar inscritas en el Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía (Decreto 66/2012, de 13 de marzo, por el que se crea y regula el Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía) u otro que lo sustituya, a la fecha de presentación de la solicitud.

Las entidades de ámbito nacional que no se encuentren inscritas en este Censo, deberán participar en un Plan Integral del Sistema Público de Andalucía.

- c. En el caso de proyectos solicitados por Federaciones y/o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus miembros asociados por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarios y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, las entidades beneficiarias

quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Con carácter general:

- a. Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 6.000,00 euros.
- b. Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 18.000,00 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

a. Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato

formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- b. Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en la/s actividad/es y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrán exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- c. Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:
  - Prestaciones de imprenta y reprografía.
  - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
  - Soportes audiovisuales.
  - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
  - Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.

- Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como “varios”, “otros”, “etc.” o “puntos suspensivos”.

- d. Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 de las presentes bases reguladoras, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del Órgano Instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de las actividades. Será dictada y notificada la respuesta que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:



Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección/coordiación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:  
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Los programas o actividades para los que se soliciten estas subvenciones no podrán ser objeto de otras convocatorias específicas de concesión, definidas en otras normas reguladoras de la Consejería competente en materia de Salud (competitivas o no, incluidas las subvenciones nominativas) que por el importe y la naturaleza jurídica de la entidad perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo a las mismas.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 60%.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud)

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

– En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/> y en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/salud>

– En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 100 puntos.

1. CALIDAD DEL PROYECTO: Se evaluará de 0 a 45 puntos, en función de los siguientes ítems:

a) PRESUPUESTO. (Máximo 13 puntos)

- El presupuesto presentado es costo-eficiente. (0-6)
- Descripción detallada por concepto. (0-4)
- Adecuación a las actividades a realizar. (0-3)

b) OBJETIVOS. (Máximo 8 puntos)

- Están bien definidos y categorizados. (0-3)
- Son medibles y evaluables. (0-3)
- Son coherentes entre sí: específico, globales y generales. (0-2)

c) ACTIVIDADES. (Máximo 8 puntos)

- Se detalla el cronograma. (0-4)
- Están correctamente especificadas. (0-2)
- Están relacionadas con los resultados. (0-2)

d) METODOLOGÍA. (Máximo 8 puntos)

- Se describe el procedimiento de actuación. (0-4)
- Se detalla el cómo se va a realizar el proyecto. (0-4)

e) EVALUACIÓN. (Máximo 8 puntos)

- Se definen los indicadores. (0-3)

- Se contemplan el logro de los objetivos. (0-2)
  - Se especifican los resultados esperados. (0-2)
  - Ponderación del impacto en salud. (0-1)
2. COBERTURA: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función del número y tipo de beneficiarios, y tipo de colaboración.
- a) CUANTITATIVA. Se especifica el número de personas beneficiarias directas (afectadas) en relación con la incidencia de la patología descrita. (Máximo 5 puntos)
- b) CUALITATIVA. (Máximo 2,5 puntos)
- Cuando se dirigen a afectados y cuidadores. (0-1,5)
  - Cuando no sólo es para socios, sino para todos los afectados. (0-1)
- c) PARTICIPATIVA. (Máximo 2,5 puntos)
- Iguales: personas afectadas que están o han pasado por la enfermedad. (0-1,5)
  - Voluntarios. (0-1)
3. COOPERACIÓN: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función del tipo de actores que intervienen en el proyecto y aportación de mejora en la atención:
- a) ACTORES ASOCIACIONES (Máximo 5 puntos). Cuando participan en la realización de alguna de las etapas del proyecto:
- Directivos. (0-1,5)
  - Profesionales. (0-1,5)
  - Activos: Enfermos empoderados, cuidadores y voluntarios. (0-2)
- b) ACTORES SERVICIOS PÚBLICOS. (Máximo 5 puntos)
- Profesionales de Salud de distintos estamentos y diferentes Niveles de Atención (Primaria y Hospitalaria) y otros Servicios. (0-3)
  - Profesionales de otros sectores públicos: Servicios sociales, Educación, Empleo, etc. (0-2)
4. DIVERSIDAD: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función de ser diferente en: género, discapacidad u origen:
- a) CENTRADO EN LA DISCAPACIDAD. Las personas con discapacidad son el eje del proyecto. (Máximo 5 puntos)
- b) ENFOQUE DE GÉNERO. Integrado en todos los ámbitos del Proyecto. (Máximo 2,5 puntos)
- c) DIFERENTES PROCEDENCIAS U ORIGEN ÉTNICO. Distintas Procedencias: Inmigrantes de diferentes culturas y/o distinto Origen Étnico: por ejemplo población gitana. (Máximo 2,5 puntos)
5. EQUIDAD: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función de que el proyecto esté dirigido a poblaciones desfavorecidas, se aplique en zonas de transformación social y/o se utilicen recursos compensatorios:
- a) POBLACIONES DESFAVORECIDAS. Las personas desfavorecidas son el eje del proyecto. (Máximo 5 puntos)

- b) ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL. El proyecto se realiza en Zonas de Transformación Social, definidas por el Servicio Andaluz de Salud o Bienestar Social. (Máximo 2,5 puntos)
  - c) UTILIZA RECURSOS COMPENSATORIOS. El proyecto utiliza prestaciones de recursos concretos para las personas en situación de desventaja o desfavorecidas (alimentación, equipamiento, apoyo y otros, que aporten las instituciones públicas y privadas). (Máximo 2,5 puntos)
6. COMPROMISO FINANCIERO: Se evaluará de 0 a 10 puntos, en función del tipo de financiación del proyecto.
- a) AUTOFINANCIACIÓN. Financiación de la propia asociación. (Máximo 5 puntos)
    - De 5 a 10%= 3 puntos.
    - Más de 10 %= 5 puntos.
  - b) COFINANCIACIÓN. Financiación de otras instituciones o entidades públicas o privadas. (Máximo 5 puntos)
    - Cofinanciado menos de 10%: 0 puntos.
    - De 10 hasta 30%: 2 puntos.
    - Más de 30 y hasta 50%: 3 puntos.
    - Más de 50%: 5 puntos.
7. GARANTÍA: Se evaluará de 0 a 5 puntos, de los recursos empleados para el desarrollo del proyecto.
- a) ADECUACIÓN Y PERTINENCIA DE LOS RECURSOS (Máximo 3 puntos). Se puntúa en todos los recursos:
    - Humanos. (0-1),
    - Materiales. (0-1)
    - Financieros. (0-1)
  - b) CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO. Se puntúa 0,5 por puesto de trabajo estable vinculado al proyecto hasta un máximo de 1,5 puntos.
  - c) SEGURIDAD LABORAL. Disponer de medidas de prevención de riesgos laborales. (Máximo 0,25 puntos)
  - d) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL. Disponer de medidas de prevención y control medioambiental. (Máximo 0,25 puntos)

Sólo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen al menos cincuenta puntos en la valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de Empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará (máximo 20 puntos):

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (Máximo 10 puntos):
  - a) Más de 5 años de experiencia. (10)
  - b) Entre tres y cinco años. (5)
  - c) Menos de tres años. (1)



La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de Delegación Provincial o Delegación Territorial que actúe como servicio periférico en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a. Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, etc.).
- c. Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- e. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- f. Acreditación de la titularidad de la entidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.
- g. Las entidades de ámbito estatal, certificación acreditativa de la participación en un Plan Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- h. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

1. Declaraciones responsables, firmadas por el respectivo representante de la entidad asociada:
  - De no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
  - De que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
  - Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad.
  - De la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
2. Acreditación de dicha representación legal.
3. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.



4. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
  - i. Acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
  - j. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos exigidos anteriormente, cuando obren en poder de cualquier órgano de esta administración, siempre que no hayan sufrido modificación ni transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados (Anexo I o Anexo II).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes).

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.  
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- 1º. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.
- 3º. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de

Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

- a. Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
- b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA número 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA número 118, de 15 de junio).
- c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.
- d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
2. Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios.  Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.

- 24.a).1°. Pago previa justificación:
- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
  - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

- 24.a).2°. Pago anticipado.  
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.050,00 euros.

Garantías:

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves problemas sociales, personas con discapacidad, etc.) establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Importe especificado en la resolución de concesión	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%
2º y sucesivos pagos de anualidades futuras	Importe especificado en la resolución de concesión	Al inicio del respectivo ejercicio presupuestario.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde:  
La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 26.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
  - Entidad.
  - Denominación del programa, proyecto o actividad.
  - Año de la Convocatoria.
  - Ámbito territorial.
  - Colectivo objeto de la atención.
  - Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
  - Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
  - Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
  - Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
  - Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
  - Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
  - Resultados obtenidos y cuantificados.
  - Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
  - Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el



número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

- Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.

Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

- La cuenta justificativa se acompañará de:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

Los documentos anteriores se acompañarán de una Certificación de la representación legal de la entidad, indicando los costes laborales de cada trabajador/a para cada uno de los periodos mensuales imputados al proyecto subvencionado. En dicho certificado se hará constar el importe de cada mensualidad de las retribuciones brutas, deducciones por Seguridad Social a cargo del trabajador y del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Asimismo, se informará de los tipos aplicables a la base de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
  - Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
  - Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
  - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
  - El listado de ponentes/docentes/monitores.
  - El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
    - Nombre y Apellidos de cada asistente.
    - DNI.
    - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

- En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
  - Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.

- Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
- Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
  - se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
  - el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
  - que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de las presentes Bases Reguladoras.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones para la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos relativos a la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos relativos a la prevención de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y otras ITS, con especial atención a los dirigidos a:

- 1º. El diagnóstico precoz de la infección por VIH.
- 2º. Atención a la población más vulnerable al VIH, con mayores prácticas de riesgo y/o en zonas de transformación social.
- 3º. Prevención de la infección mediante estrategias formativas, de educación para la salud y de sensibilización dirigidas a la sociedad andaluza en general y especialmente a la población más joven.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.  
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  
 Sí. Número. Tres solicitudes por cada ámbito territorial de competitividad, con un máximo de ocho solicitudes para todos ellos.  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: Sólo se puede solicitar tres solicitudes por cada ámbito territorial de competitividad, con un máximo de ocho solicitudes para todos ellos.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza. Aquellos proyectos desarrollados de forma continuada en al menos tres provincias.

La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal). La entidad o agrupación de entidades ha de disponer de sede o delegación estable en el ámbito provincial de competitividad.

Los proyectos formativos (cursos, jornadas y encuentros....) se consideran provincial atendiendo al lugar de celebración, independientemente de que los discentes sean de diferentes provincias y/o localidades.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. También podrán adquirir la condición de beneficiarios las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos previstos en el artículo 3 del texto articulado que forma parte de las presentes bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán:

- a. Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Tener domicilio o sede estable en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.
- c. En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de cumplir cada una de ellas con los requisitos expuestos en los apartados anteriores, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción para el inicio del reintegro, infracciones y sanciones.
- d. En el caso de proyectos solicitados por Federaciones y/o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus miembros asociados por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarios y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

a. Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000,00 euros.

b. Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 30.000,00 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:



a. Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- b. Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en la/s actividad/es y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- c. Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:
- Prestaciones de imprenta y reprografía.
  - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
  - Soportes audiovisuales.
  - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
  - Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
  - Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como “varios”, “otros”, “etc.” o “puntos suspensivos”.

- d. Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 de las presentes bases reguladoras, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en la presente base reguladora, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del Órgano Instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de las actividades. Será dictada y notificada la respuesta que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.

- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección/coordinación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:  
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.

- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Los programas o actividades para los que se soliciten estas subvenciones no podrán ser objeto de otras convocatorias específicas de concesión, definidas en otras normas reguladoras de la Consejería competente en materia de Salud (competitivas o no, incluidas las subvenciones nominativas) que por el importe y la naturaleza jurídica de la entidad perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo a las mismas. Concretamente, serán excluidos los proyectos dirigidos específicamente a personas que ejercen la prostitución o en situación de trata, al disponer de una línea propia en esta Orden.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 60%.

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud)

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

– En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/> y en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/salud>

– En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de calidad y participación, con una puntuación total máxima de 100 puntos.

1. El criterio de calidad incluye una heterogeneidad de elementos que valorados en su conjunto nos guían hacia una mejora continua en la evaluación de los proyectos.

Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 80 puntos, atendiendo a la ponderación pormenorizada de los siguientes aspectos que a continuación se desarrollan en un proyecto determinado:

- a) VIABILIDAD. (Máximo 15 puntos)
- Pertinencia de la valoración del impacto de género. (0-3)
  - Intervención en zonas con necesidades de transformación social. (0-3)
  - Atención prioritaria personas en situación desventaja social. (0-3)
  - Integración de personas con discapacidad. (0-2)
  - Identificación de los posibles obstáculos. (0-1)
  - Impacto en la salud de los indicadores de resultados y/o seguimiento. (0-1)
  - Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)
  - Medidas de seguridad y salud laboral adoptadas. (0-1)
- b) PRESUPUESTO. (Máximo 10 puntos)
- Descripción detallada del presupuesto. (0-2)
  - Valoración del coste-eficiencia del proyecto. (0-2)
  - Valoración de la co-financiación externa (superior al 10% del coste total). (0-2)
  - Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total. (0-2)
  - Valoración de la contribución de la entidad (superior al 5% del total). (0-2)
- c) OBJETIVOS. (Máximo 9 puntos)
- Definición operativa del objetivo general. (0-3)
  - Coherencia objetivo específico/objetivo general. (0-3)
  - Formulación objetivo específico. (0-3)
- d) RESULTADOS. (Máximo 8 puntos)
- Coherencia resultados esperados/objetivo específico. (0-3)
  - Definición operativa resultados esperados. (0-3)
  - Análisis de su actuación y resultados desagregados por sexo. (0-2)
- e) ACTIVIDADES. (Máximo 8 puntos)
- Adecuación de las actividades para garantizar los resultados. (0-2)
  - Identificación y concreción de las actividades. (0-2)

- Calendarización de cada actividad. (0-2)
- Determinación horaria y días de realización. (0-2)
- f) METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN. (Máximo 8 puntos)
  - Descripción del procedimiento de actuación. (0-2)
  - Procesos de Calidad Externos Implantados (EFQM...). (0-2)
  - Definición de los Indicadores de resultados. (0-2)
  - Definición de los Indicadores de seguimiento. (0-2)
- g) RECURSOS. (Máximo 8 puntos)
  - Pertinencia de los recursos materiales. (0-2)
  - Especificación de los recursos humanos. (0-2)
  - Creación/mantenimiento de empleos estables vinculados al proyecto. (0-2)
  - Adecuación de los recursos financieros. (0-2)
- h) POBLACIÓN BENEFICIARIA. (Máximo 6 puntos)
  - Descripción de la población destinataria. (0-1)
  - Identificación del número de personas destinatarias. (0-1)
  - Desagregación por sexo de las personas destinatarias. (0-1)
  - Diferenciación por edad de la población. (0-1)
  - Identificación de la población indirecta. (0-1)
  - Cuantificación de las personas indirectas. (0-0,5)
  - Desagregación por sexo de la población indirecta. (0-0,5)
- i) CONTEXTO Y NECESIDADES. (Máximo 4 puntos)
  - Pertinencia del contexto. (0-1)
  - Justificación de la necesidad. (0-1)
  - Evidencias contrastadas. (0-1)
  - Descripción del problema. (0-1)
- j) PERTINENCIA Y AJUSTE. (Máximo 4 puntos)
  - Pertinencia/Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)
  - Viabilidad de las soluciones. (0-1)

## 2. El criterio de participación e intersectorialidad.

El concepto de intersectorialidad implica una visión amplia e integradora de las actuaciones de los distintos agentes, entidades, etc., que pueden dar una respuesta más adecuada a las necesidades de la población beneficiaria.

La implicación de los destinatarios en todas o algunas de las fases de ejecución del proyecto y la consideración de su punto de vista en la toma de decisiones constituye otro aspecto fundamental, como es la participación, que garantizan unos mejores resultados.

Este apartado cuenta con un máximo de 20 puntos, desglosado en los siguientes aspectos:

- a) Innovación del Proyecto. (0-5)
- b) Integración en algún Plan de actuación territorial (local, salud, etc). (0-3,5)
- c) Participación de otras organizaciones y/o Instituciones. (0-3,25)
- d) Presentado por varias Asociaciones, Federaciones o Confederaciones. (0-3,25)

- e) Descripción del procedimiento de participación de los destinatarios. (0-3)
- f) Respuesta a las necesidades de la mayoría de agrupaciones. (0-2)

Sólo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen al menos cincuenta puntos en la valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de Empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará (máximo 20 puntos):

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (Máximo 10 puntos):
  - a) Más de 5 años de experiencia. (10)
  - b) Entre tres y cinco años. (5)
  - c) Menos de tres años. (1)
2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada (Máximo 10 puntos):
  - a) Buena. (10)
  - b) Aceptable. (5)
  - c) Mejorable / 1ª convocatoria. (1)

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: En el ámbito provincial el Servicio competente en materia de Salud Pública de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la correspondiente provincia.

A nivel autonómico, la instrucción le corresponderá al Servicio competente en materia de estrategias y planes de salud dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
  - Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

Órgano/s competente/es para resolver: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                      de                      .
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.



Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: los respectivos órganos instructores.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de Delegación Provincial o Delegación Territorial que actúe como servicio periférico en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a. Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, fundaciones, etc.).
- c. Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- e. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- f. Acreditación de la titularidad de la entidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.
- g. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación anteriormente expuesta para cada una de las entidades integrantes, aportarán documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación que estará suscrito ante Notario y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante Notario.
- h. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

1. Declaraciones responsables, firmadas por el respectivo representante de la entidad asociada:
    - De no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
    - De que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
    - Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad.
    - De la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
  2. Acreditación de dicha representación legal.
  3. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
  4. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
- i. Acreditación de los certificados de calidad, instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
- j. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos exigidos anteriormente, cuando obren en poder de cualquier órgano de esta administración, siempre que no hayan sufrido modificación ni transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados (Anexo I o Anexo II).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes).

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.  
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

## 19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

## 20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

## 21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1º. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

3º. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a. Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
- b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA número 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA número 118, de 15 de junio).
- c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.
- d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
2. Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.

- 24.a).1°. Pago previa justificación:
  - Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
  - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
  
- 24.a).2°. Pago anticipado.
 

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.050,00 euros.

Garantías:

  - No se establecen.
  - Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:
  
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
  - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves problemas sociales, etc.) establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Importe especificado en la resolución de concesión	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%
2º y sucesivos pagos de anualidades futuras	Importe especificado en la resolución de concesión	Al inicio del respectivo ejercicio presupuestario.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Quando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.



26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
  - Entidad.
  - Denominación del programa, proyecto o actividad.
  - Año de la Convocatoria.
  - Ámbito territorial.
  - Colectivo objeto de la atención.
  - Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
  - Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
  - Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
  - Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
  - Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
  - Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
  - Resultados obtenidos y cuantificados.
  - Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
  - Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
  - o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.

Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

- La cuenta justificativa se acompañará de:
  - o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

Los documentos anteriores se acompañarán de una Certificación de la representación legal de la entidad, indicando los costes laborales de cada trabajador/a para cada uno de los periodos mensuales imputados al proyecto subvencionado. En dicho certificado se hará constar el importe de cada mensualidad de las retribuciones brutas, deducciones por Seguridad Social a cargo del trabajador y del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Asimismo, se informará de los tipos aplicables a la base de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- o Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los

modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
  - Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
  - Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
  - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
  - El listado de ponentes/docentes/monitores.
  - El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
    - Nombre y Apellidos de cada asistente.
    - DNI.
    - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

- En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida

por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
  - Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
  - ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
  - Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
    - se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
    - el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
    - que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
  - Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de la presente Base Reguladora.
  - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3. Subvenciones para la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Con carácter general, tanto para el ámbito autonómico como el provincial, serán subvencionables los proyectos de atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución, especialmente los dirigidos a:

- 1º. Captación activa, es decir, localización e intervención en zonas y lugares de prostitución e itinerarios de trata, para incrementar la accesibilidad de la atención sanitaria a través de estrategias conjuntas (servicios de salud y asociaciones).
- 2º. Actuaciones dirigidas a la promoción, prevención y atención a la salud, con especial incidencia en:
  - a. Prevención y disminución de infecciones de transmisión sexual (ITS), embarazos no deseados e interrupciones voluntarias del embarazo (IVE).
  - b. Salud mental.
  - c. Realización de intervenciones de promoción y de educación para la salud.
  - d. Acompañamiento personalizado y actividades dirigidas a incrementar la salud integral de la persona (Física, Psíquica y Social).
- 3º. Intervención sociosanitaria en contextos de mayor riesgo y vulnerabilidad.
- 4º. Fomento del tejido asociativo, y de la participación e integración social.
- 5º. Información, formación y sensibilización a profesionales, voluntariado y a población general, especialmente a la población joven, sobre la realidad de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y personas en situación de prostitución.
- 6º. Fomento de la educación para la salud entre iguales.
- 7º. Proyectos de intervención orientados a la investigación-acción.

Además, sólo para el ámbito autonómico, serán subvencionables las actividades (talleres, jornadas, cursos, seminarios, congresos...) con contenidos centrados en:

- 1º. La deliberación, análisis y consenso para avanzar en promoción, prevención y la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y prostitución.
- 2º. La transmisión de experiencias y buenas prácticas, propuestas de mejoras de las intervenciones y de avances en los conocimientos de la realidad, especialmente la salud, de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y prostitución.
- 3º. La búsqueda de una mejor coordinación y cooperación entre entidades y entre entidades y servicios públicos para mejorar el acceso y la equidad en salud.

Dichos contenidos han de estar fundamentados en experiencias diversas y plurales con implantación ampliamente seguida y evaluada.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.  
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  
 Sí. Número. Nueve subvenciones, una subvención para el ámbito autonómico, y una subvención por ámbito provincial.  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones: A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: Sólo se puede solicitar nueve subvenciones, una subvención para el ámbito autonómico, y una subvención por ámbito provincial.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza. Aquellos proyectos desarrollados de forma continuada en al menos tres provincias.  
 La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal). La entidad o agrupación de entidades ha de disponer de sede o delegación estable en el ámbito provincial de competitividad.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:



4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. También podrán adquirir la condición de beneficiarios las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Además de los requisitos previstos en el artículo 3 del texto articulado que forma parte de la presente base reguladora, las entidades solicitantes deberán:

- a. Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la solicitud.
- b. Tener domicilio o sede estable en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.
- c. En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de cumplir cada una de ellas con los requisitos expuestos en los apartados anteriores, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción para el inicio del reintegro, infracciones y sanciones.
- d. En el caso de proyectos solicitados por Federaciones y/o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus miembros asociados por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarios y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en el presente cuadro resumen, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

- a. Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000,00 euros.
- b. Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 18.000,00 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

a. Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del

salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

- b. Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en la/s actividad/es y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- c. Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:
  - Prestaciones de imprenta y reprografía.
  - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.

- Soportes audiovisuales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como “varios”, “otros”, “etc.” o “puntos suspensivos”.

- d. Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 de la presente base reguladora, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en la presente base reguladora, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del Órgano Instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de las actividades. Será dictada y notificada la respuesta que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección/coordiación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

## 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

## 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

## 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

## 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

## 6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

## 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

## 7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Los programas o actividades para los que se soliciten estas subvenciones no podrán ser objeto de otras convocatorias específicas de concesión, definidas en otras normas reguladoras de la Consejería competente en materia de Salud (competitivas o no, incluidas las subvenciones nominativas) que por el importe y la naturaleza jurídica de la entidad perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo a las mismas.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%.

La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo: 60%.  
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.  
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud)  
 En las sedes de los siguientes órganos:  
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/> y en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/salud>
  - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación total máxima de 100 puntos.

1. CALIDAD DEL PROYECTO. Este criterio se valorará con una puntuación máxima de 63 puntos, atendiendo a la ponderación pormenorizada de los siguientes aspectos de un proyecto que a continuación se especifican:

- a) PERTINENCIA DEL PROYECTO. (Máximo 23 puntos):
- Dirigido a la atención a la salud de personas en situación de alto riesgo y mayor fragilidad en contextos de prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual. (0-3)
  - Enfocado en actividades de prevención y promoción de la salud. (0-3)
  - Incidencia en el entorno familiar próximo, especialmente mayores y menores convivientes, de víctimas de trata con fines de explotación sexual y personas en situación de prostitución. (0-2)
  - Especial atención a la coincidencia de otros factores de exclusión: discapacidad, inmigración, pobreza y de mayor desventaja social y sanitaria. (0-2)
  - Atención prioritaria a las situaciones en que la red social de apoyo sea deficitaria o prácticamente inexistente: soledad, aislamiento, sin contacto con la realidad. (0-2)
  - Centrado en los escenarios de víctimas de trata y prostitución que presenten condiciones de violencia y drogodependencia. (0-3)
  - Orientado a cubrir las necesidades mediante servicios no prestados por la administración sanitaria u otras organizaciones. (0-2)
  - Con enfoque en los derechos humanos. (0-2)
  - Dirigido a la formación en salud entre iguales. (0-2)
  - Orientación a la sensibilización de profesionales, voluntariado y población general, con especial incidencia en jóvenes. (0-2)
- b) COBERTURA TERRITORIAL Y POBLACIONAL. (Máximo 10 puntos):
- TERRITORIO. (0-7 puntos)
    - Proyectos desarrollados en varios municipios. (0-2,5)
    - Proyectos cuyo ámbito geográfico se desarrolle en zonas desfavorecidas (zonas despobladas, calles, polígonos industriales, invernaderos o similar). (0-2)
    - Proyectos cuyo ámbito geográfico se desarrolle en otras zonas de prostitución (pisos, hoteles, prostibulos, clubes, etc.). (0-2)
    - Proyectos en redes virtuales. (0-0,5)
  - DESTINATARIOS. (0-3 puntos)
    - Descripción de la población destinataria. (0-1)
    - Identificación número de personas destinatarias. (0-1)
    - Identificación y cuantificación de la población indirecta. (0-1)
- c) VIABILIDAD. (Máximo 8 puntos):
- Identificación de los posibles obstáculos y propuesta de soluciones. (0-3)
  - Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-0,5)
  - Valoración del impacto de género de las personas beneficiarias. (0-2)
  - Valoración del impacto en salud de las personas beneficiarias. (0-2)
  - Medidas de seguridad y salud laboral adoptadas. (0-0,5)
- d) METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN. (Máximo 6 puntos):
- Descripción del procedimiento de actuación. (0-1)
  - Definición de los Indicadores de resultados. (0-2)
  - Especificación de técnicas de seguimiento del proyecto. (0-1).
  - Análisis de resultados esperados y coherencia resultados esperados/objetivo específico. (0-2)
- e) ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA. (Máximo 5 puntos):
- Vinculación entre actividades y objetivos específicos. (0-2)
  - Calendarización de cada actividad. Determinación horaria y días de realización. (0-2)
  - Grado de adaptación horaria a las necesidades de la población destinataria. (0-1)



- f) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES. (Máximo 3 puntos):
    - Descripción y contextualización del problema. (0-2)
    - Justificación de la necesidad. (0-1)
  - g) OBJETIVOS. (Máximo 3 puntos):
    - Definición operativa del objetivo general. (0-1)
    - Coherencia objetivo específico/objetivo general. (0-1)
    - Formulación objetivo específico. (0-1)
  - h) PRESUPUESTO. (Máximo 3 puntos):
    - Descripción detallada del presupuesto. (0-1)
    - Valoración de la co-financiación externa (superior al 10% del coste total). (0-1)
    - Valoración de la contribución de la entidad (superior al 5% del total). (0-1)
  - i) RECURSOS. (Máximo 2 puntos):
    - Pertinencia de los recursos materiales. (0-1)
    - Especificación de los recursos humanos, incluido el voluntariado. (0-1)
2. TRAYECTORIA. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD Y DE LOS /LAS PROFESIONALES EN PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA SALUD DE VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN. (Máximo 14 puntos)
- Proyectos de continuidad en la atención a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o personas en situación de prostitución, evaluados favorablemente por la Consejería de Salud y Delegaciones Territoriales de Salud en convocatorias de subvenciones anteriores. (0-9)
  - Experiencia acreditada de la entidad (máximo de 4 puntos):
    - Más de 5 años de experiencia. (0-3)
    - Entre 2 y 5 años de experiencia (ambos incluidos). (0-1)
  - Proyecto que mantenga o creen empleos. (0-1)
3. INVESTIGACIÓN-ACCIÓN (Máximo 12 puntos)
- Proyectos que en el desarrollo de su actividad obtengan datos demográficos, sociales, sanitarios, de salud y enfermedad, así como otros que permitan conocer la situación de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de la prostitución en Andalucía, para mejorar las intervenciones sociosanitarias. (0-9)
  - Transmisión de experiencias y conocimientos derivados de la implantación del proyecto, a las instituciones y entidades, para compartir y difundir buenas prácticas (jornadas, seminarios, talleres, otros). (0-2)
  - Proyectos innovadores. (0-1)
4. PARTICIPACIÓN E INTERSECTORIALIDAD. (Máximo 11 puntos)
- Coordinación con los servicios de salud, otras instituciones y asociaciones. (0-3)
  - Proyectos basados en la cooperación (diseño, ejecución y seguimiento del proyecto) entre entidades y/o entre servicios públicos y entidades. (0-3)
  - Participación de personas en situación de prostitución, o que han salido de ella, en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto. (0-3)
  - Cooperación del voluntariado. (0-2)

Sólo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen al menos cincuenta puntos en la valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de Empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará por el siguiente orden la mayor puntuación en: Cobertura Territorial y Poblacional, Investigación-Acción y Trayectoria.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: En el ámbito provincial el Servicio competente en materia de Salud Pública de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la correspondiente provincia.

A nivel autonómico, la instrucción le corresponderá al Servicio competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
  - Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

Órgano/s competente/es para resolver: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:                    de                    .
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: los respectivos órganos instructores.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:  
La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de Delegación Provincial o Delegación Territorial que actúe como servicio periférico en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).  
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a. Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, fundaciones, etc.).
- c. Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- e. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- f. Acreditación de la titularidad de la entidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.
- g. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación anteriormente expuesta para cada una de las entidades integrantes, aportarán documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación que estará suscrito ante Notario y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante Notario.
- h. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

1. Declaraciones responsables, firmadas por el respectivo representante de la entidad asociada:
  - De no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
  - De que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
  - Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad.
  - De la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
2. Acreditación de dicha representación legal.

3. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
4. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
  - i. Acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
  - j. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos exigidos anteriormente, cuando obren en poder de cualquier órgano de esta administración, siempre que no hayan sufrido modificación ni transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados (Anexo I o Anexo II).

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes).

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.  
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1º. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

3º. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

- Se establecen las siguientes:
- a. Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
  - b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA número 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA número 118, de 15 de junio).
  - c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.
  - d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quien éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
2. Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.050,00 euros.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.



Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves problemas sociales, etc.) establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Con carácter general:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

Cuando se comprometan pagos con cargo a anualidades futuras:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Importe especificado en la resolución de concesión	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%
2º y sucesivos pagos de anualidades futuras	Importe especificado en la resolución de concesión	Al inicio del respectivo ejercicio presupuestario.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
  - Entidad.
  - Denominación del programa, proyecto o actividad.
  - Año de la Convocatoria.
  - Ámbito territorial.
  - Colectivo objeto de la atención.
  - Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
  - Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
  - Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
  - Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
  - Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
  - Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
  - Resultados obtenidos y cuantificados.
  - Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
  - Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
  - Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

- La cuenta justificativa se acompañará de:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

Los documentos anteriores se acompañarán de una Certificación de la representación legal de la entidad, indicando los costes laborales de cada trabajador/a para cada uno de los periodos mensuales imputados al proyecto subvencionado. En dicho certificado se hará constar el importe de cada mensualidad de las retribuciones brutas, deducciones por Seguridad Social a cargo del trabajador y del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Asimismo, se informará de los tipos aplicables a la base de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los

modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
  - Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
  - Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
  - URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
  - El listado de ponentes/docentes/monitores.
  - El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
    - Nombre y Apellidos de cada asistente.
    - DNI.
    - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

- En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida

por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
  - Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
  - ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).
- En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.
  - Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
    - se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
    - el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
    - que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
  - Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de la presente Base Reguladora.
  - Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.